

dimiento por la comprobación de valores y liquidación complementaria nº 0102000192254 que en su día se adjunto con la escritura de compraventa mediante autoliquidación y que a la fecha de la inscripción de los derechos de los titulares dominicales e hipotecarios inscritos están afectos por ministerio de la Ley al pago del tributo que se ejecuta a través del presente procedimiento de enajenación de bienes inmuebles.

Tipos de la subasta para la primera licitación:

Lote Núm. Uno.- Ciento dieciocho mil veinticinco euros con setenta y tres céntimos (118.025,73 euros), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 104 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquella, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará los siguientes tipos de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento de los que rigieron en la primera licitación:

Tipos de la subasta para la segunda licitación:

Lote num. uno.- Ochenta y ocho mil quinientos diecinueve euros con treinta céntimos (88.519,30 euros), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103 y 104 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

Primera.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

Segunda.- Todo Licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Gobierno de Cantabria si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

Tercera.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

Tipo de la subasta (Importe en euros)		Valor de las pujas (Importe en euros)
Hasta		300,51
De	300,52 a	601,01
De	601,02 a	1.502,53
De	1502,54 a	3.005,06
De	3.005,07 a	6.010,12
De	6.010,13 a	15.025,30
De	15.025,31 a	30.050,61
De	30.050,62 a	60.101,21
Más de		60.101,21

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

Cuarta.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse en el Registro del Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Gobierno de Cantabria por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número segundo.

Quinta.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días hábiles siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o exención, en su caso, de los tributos que gravan la transmisión de los bienes. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107 del R. G. R.

Sexta.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información registral que aparece en el expediente la siguiente: Ninguna.

Séptima.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de este Servicio de Recaudación, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la Subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Octava.- Conforme a lo regulado en el artículo 101.4 f) del R.G.R., la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

Novena.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoratícios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Recursos.- En los casos a que se refiere el artículo 222 de la L.G.T., de reposición en el plazo de un mes ante Servicio de Recaudación del Gobierno de Cantabria, o reclamación económico-administrativa, en el plazo de un mes ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

II) Suspensión del procedimiento.- El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 224 de la Ley General Tributaria.

III) Liquidación de intereses de demora.- Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del período voluntario hasta la fecha de ingreso, de acuerdo con el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación.

IV) Tercerías de dominio o mejor derecho.- Las Reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 117 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 8 de septiembre de 2009.-El jefe de la Oficina Técnica, Pedro Luis Arana Bolado.

09/13777

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Notificación de providencia de apremio por comparecencia.

Notificación por comparecencia: Se encuentran pendientes de notificar las providencias de apremio cuyo deudor y expediente se especificarán a continuación. Consta en cada uno de los expedientes, la imposibilidad de efectuar la notificación (por causas no imputables al Ayuntamiento), y el intento de la notificación en el domicilio fiscal o en el designado por el interesado, en al menos dos ocasiones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se citará a los deudores por medio del presente anuncio, para ser notificados por comparecencia.

ACTO: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DE APREMIO POR COMPARECENCIA.

Órgano responsable de la tramitación: Servicio de Recaudación Ayuntamiento de Ampuero.

Procedimiento de apremio: Título III, Capítulo II del Reglamento General de Recaudación, RD 939/2005 (BOE 2-09-05).

NOTIFICACIÓN 1/06-E

RELACIÓN QUE SE CITA

BALLESTEROS VARGAS, MONICA
DIAZ GONZALEZ, JOSE
JUAN GORROCHATEGUI, RAFAEL ENRIQUE
GONZALEZ BEDIA, MARIA DOLORES
GONZALEZ LOMBERA, MARIA CARMEN
HERRERO OBREGON, LUIS
RENTERIA GUARDO, PEDRO
SANIBO SIERRA, MANUEL
VALDERAS DIAZ, BEATRIZ
LAPAIX LAMERCHE, FLAVIA
FERNANDEZ ILLAN, EMILIO

CASTRO URDIALES
AMPUERO/ CANTABRIA
BARAKALDO/VIZCAYA
SANTIALLANA DEL MAR
SANTURZI / VIZCAYA
BILBAO / VIZCAYA
CABEZON DE LA SAL
SANTANDER
PORTUGALETE / VIZCAYA
AMPUERO / CANTABRIA
AMPUERO/CANTABRIA

En virtud de lo anterior, dispongo que los deudores comprendidos en la relación anterior, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce horas, ante estas oficinas, sitas en Santoña, calle Manzanedo 14 bajo, o en el municipio de Ampuero los miércoles de once a una hora para notificarles los actos administrativos que les afectan.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ampuero, 26 de agosto de 2009.—El tesorero (ilegible).
09/13374

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Citación para notificación de providencias de apremio a deudores.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre por medio del presente anuncio, se cita a los obligados tributarios que se relacionan al pie, para que comparezcan por sí o por persona que les represente, en las oficinas de este Ayuntamiento de Astillero, sito en la calle San José, 10 de Astillero, en horario 9:00 a 13:30 horas de lunes a viernes, con el fin de efectuar el acto administrativo de la notificación de débitos pendientes que les afecta.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

DNI/NIF: 13528009-F.
APELLIDOS Y NOMBRE: PEROJO GARCIA, JUAN JOSÉ.
CONCEPTO: AAB 2007/08.
FECHA DEVOL.: 12 DE AGOSTO DE 2009.
CÓDIGO: 569587623.

DNI/NIF: 13528009-F.
APELLIDOS Y NOMBRE: PEROJO GARCIA, JUAN JOSÉ.
CONCEPTO: SANINF/2007.
FECHA DEVOL.: 12 DE AGOSTO DE 2009.
CÓDIGO: 569587624.

Astillero, 25 de agosto de 2009.—El tesorero, Fernando López Gutiérrez.
09/13215

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Citación para notificación de liquidaciones pendientes

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, de 17 de diciembre por medio del presente anuncio, se cita a los obligados tributarios que se relacionan al pie, para que comparezcan por sí o por persona que les represente, en las oficinas de este Ayuntamiento de Astillero, sito en la calle San José, 10 de Astillero, en horario 9:00 a 13:30 horas de lunes a viernes, con el fin de efectuar el acto administrativo de la notificación de débitos pendientes que les afecta.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento que motiva las notificaciones: Ingresos directos (SANINF=Liquidación Multas).

NIF: 72182257-T.
APELLIDOS Y NOMBRE: BERBIL PEREZ, BORJA.
TIPO INGRESO: SANINF.
FECHA ENVÍO: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2009.
CÓDIGO: 200923643.

Astillero, 7 de septiembre de 2009.—El tesorero, Fernando López Gutiérrez.
09/13628

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

Notificación de providencia de apremio por comparecencia.

Notificación por comparecencia: Se encuentran pendientes de notificar las providencias de apremio cuyo deudor y expediente se especificarán a continuación. Consta en cada uno de los expedientes, la imposibilidad de efectuar la notificación (por causas no imputables al Ayuntamiento), y el intento de la notificación en el domicilio fiscal o en el designado por el interesado, en al menos dos ocasiones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se citará a los deudores por medio del presente anuncio, para ser notificados por comparecencia.

ACTO: NOTIFICACIÓN PROVIDENCIA DE APREMIO POR COMPARECENCIA.

Órgano responsable de la tramitación: Servicio de Recaudación Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.

Procedimiento de apremio: Título III, Capítulo II del Reglamento General de Recaudación, RD 939/2005 (BOE 2-09-05).

NOTIFICACIÓN 1/06-E

RELACIÓN QUE SE CITA

ARRIAGA GREGOIRE, GUILLERMO
AUTOVECI
AYESTA CAMPO, FRANCISCA
BORJA SALAZAR, JOAQUIN JAVIER
CARDELLE RAMOS, RAMON INIGO
CONSERVERA ALICAR SL
CORRAL ROSENADA, JAIME
DELGADO ARAUZ, GENARO
DUAL RAMIREZ, ELIAS
ESGUEVA SANUDO, JOSE ANTONIO
FERNANDEZ GONZALEZ, ENCARNACION
FERNANDEZ LOPEZ, JOSE RAMON
FERSATIZ XXI
GARCIA LOPEZ, JUAN JOSE
GIMENO TRIGO, JESUS
GOMEZ LOPEZ, LUIS ANTONIO
GONZALEZ RUIZ, ALFREDO
HORN COLE, JUANA
IBANEZ MARTINEZ, MANUEL
IGLESIAS SANCHEZ, GARBIÑE
JIMENEZ ECHEVARRIA, MARIA JESUS

LAREDO
BÁRCENA DE CICERO
BÁRCENA DE CICERO
LAREDO
BÁRCENA DE CICERO
LAREDO
LAREDO
BÁRCENA DE CICERO
BÁRCENA DE CICERO
BÁRCENA DE CICERO
SANTURZI
BÁRCENA DE CICERO
BILBAO
LEIOA-VIZCAYA
BÁRCENA DE CICERO
LAREDO
BÁRCENA DE CICERO
TRETU- BÁRCENA DE CICERO
BÁRCENA DE CICERO
BÁRCENA DE CICERO
BÁRCENA DE CICERO